CONTRATO DE PESTACION DE SERVICIOS No. 271

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CAICEDONIA
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALBERTO ORZCO FRANCO ALCALDE MUNICIPAL
C. C. No.:	6.212.494 EXPEDIDA EN CAICEDONIA
CONTRATISTA:	CENTRO COMERCIAL Y HOTEL DE TURISMO DE CAICEDONIA – HOTEL CHAMANA
NIT:	891903658-4
REPRESENTANTE LEGAL:	NUBIA YUSTY SUÁREZ
Cédula de Ciudadanía No.:	29.327.745 expedida en Caicedonia
VALOR:	$4.403.909
FECHA:	OCTUBRE 21 DE 2022

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: a. Que la ley 397 de 1997 en el artículo 1 numeral 3, establece que el estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, así mismo en el artículo 17 establece que los entes territoriales fomentaran las arte todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. b.- Que en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, Moviéndonos por Caicedonia, en el PROGRAMA: Protección y promoción de la cultura que tienes como meta resultado: Realizar 30 eventos artísticos y culturales que permita la participación masiva de la comunidad Caicedonita con meta producto: Realizar veintiséis (26) festivales y/o concursos artísticos y culturales en el Municipio durante el cuatrienio. c.- Que el Concurso Nacional de Interpretes del Bolero Modalidad Solistas

ha venido desarrollando acciones tendientes a la difusión de la cultura en el municipio desde hace diecisiete años. d.- Que mediante acuerdo No. 028 de noviembre 29 de 2005, se institucionalizó el Concurso Nacional de Interpretes del Bolero Modalidad Solistas en el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca, evento que se realiza anualmente a partir del 2005, durante el primer puente del mes de noviembre, con una programación de tres días, a la que asisten personas no solo de Caicedonia, sino del eje cafetero y de otras regiones del país. e.- Que el Concurso Nacional de Interpretes del Bolero Modalidad Solistas se constituye en una de las estrategias de participación comunitaria y del acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales. f.- Que, durante la realización del Concurso Nacional de Intérpretes del Bolero Modalidad Solistas, asiste un número significativo de personas conservando la identidad cultural de la comunidad del municipio. g.- Que el Concurso Nacional de Interpretes Solistas del Bolero fortalece los imaginarios y forma a la comunidad en ciudadanía democrática cultural, por ello se hace necesario que para este evento se debe contar con apoyo logístico para el desarrollo de sus acciones misionales y organización de los diferentes espacios artísticos que demande. h.- Que se hace necesario brindar alojamiento a los concursantes, jurados, show central, presentador, orquesta. i.- Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a CENTRO COMERCIAL Y HOTEL DE TURISMO DE CAICEDONIA – HOTEL CHAMANA. PRIMERA: OBJETO. - Prestar el servicio de alojamiento para 24 concursantes, tres jurados, un presentador y show central del XVII concurso nacional interprete del Bolero modalidad Solistas “Alberto Villa Vélez”. SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del Contrato. 3.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y con las especificaciones previstas en el numeral 2 de los Estudios Previos y en la invitación. 4.- Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 5.- Prestar el servicio de alojamiento para 24 concursantes, del XVII concurso nacional interprete del Bolero modalidad Solistas “Alberto Villa Vélez” los días 4, 5 y 6 de noviembre 2022. 6.- Prestar el servicio de alojamiento para tres jurados, del XVII concurso nacional interprete del Bolero modalidad Solistas “Alberto Villa Vélez” los días 4, 5 y 6 de noviembre. 7.- Prestar el servicio de alojamiento para show central del XVII concurso nacional interprete del Bolero modalidad Solistas “Alberto Villa Vélez” los días 4, 5 y 6 de noviembre. 8.- Prestar el servicio de alojamiento para el presentador del XVII concurso nacional interprete del Bolero modalidad Solistas “Alberto Villa Vélez” los días 4, 5 y 6 de noviembre. 9.- Prestar el servicio de alojamiento para la orquesta que acompaña los artistas y show central del XVII concurso nacional interprete del Bolero modalidad Solistas “Alberto Villa Vélez” los días 4, 5 y 6 de noviembre. NOTA: El contratista debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día

de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución pactado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 8 de noviembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($4.403.909) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que se cancelaran por pagos parciales según actividades presentadas mediante informes y previa Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato y con copia de pago de la Seguridad Social en salud y pensión. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2022 así: CDP No. 0001445 de octubre 8 de 2022, Rubro 2.3.2.02.02-00933010539629007 (Libre destinación) expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de

2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Secretaria de educación y cultura conforme a las funciones de supervisión y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de octubre de Dos mil veintidós (2022).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: MCMV - AE